



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2020-00303-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el proceso EJECUTIVO presentado por DIEGO MARULANDA CASTILLO, contra JORGE LUIS BARRIOS PUELLO, con radicado de la referencia, para lo que considere del caso. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 25 de julio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente que contiene el proceso de la referencia, observa el despacho que, la última actuación que se registra al interior del mismo, corresponde a auto que libró mandamiento ejecutivo, que data del 31 de mayo de 2021, sin que, a la fecha, se hubiere efectuado actuación alguna a petición de parte o de oficio.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del proceso por operar la figura del desistimiento tácito, tal como lo establece la referida norma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO presentado por DIEGO MARULANDA CASTILLO, contra JORGE LUIS BARRIOS PUELLO, por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2° del artículo 317 del C. G. del P., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE TODAS las medidas cautelares decretadas en este proceso. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Código de verificación: **a30585682e02ed1c75d15b6cfbbd79affe74d81aa85ee4bad1c9624ab07bd714**

Documento generado en 25/07/2023 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>